



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 458-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), con base en lo que establece la literal d), Artículo 5, del Decreto Número 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Protectora de la ciudad de La Antigua Guatemala, emitió el Acta Número 23-2014 el 1 de julio de 2014, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **723** del **09 DIC. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **420** del **09/12/2014** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la literal e), Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q9,363,000), de las fuentes siguientes:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN Q |
|---------------|--------------------------------------|-------------------------|
| TOTAL: | | <u>9,363,000</u> |
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | <u>1,232,400</u> |
| 2 | Tasas | <u>33,000</u> |
| 90 | Tasas y licencias varias | 33,000 |
| 9 | Otros Ingresos no Tributarios | <u>1,199,400</u> |
| 90 | Otros ingresos no tributarios | 1,199,400 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN Q |
|-----------|---|-------------------------|
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | <u>1,400,600</u> |
| 2 | Venta de Servicios | <u>1,400,600</u> |
| 90 | Otros servicios | 1,400,600 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | <u>40,000</u> |
| 1 | Intereses | <u>40,000</u> |
| 30 | Por depósitos | 40,000 |
| 31 | Por depósitos internos | 40,000 |
| 16 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | <u>5,500,000</u> |
| 2 | Del Sector Público | <u>5,500,000</u> |
| 10 | De la Administración Central | 5,500,000 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | <u>1,190,000</u> |
| 1 | Disminución de Disponibilidades | <u>1,190,000</u> |
| 10 | Disminución de caja y bancos | 1,190,000 |

RESUMEN

| | |
|------------------------|-------------------------|
| TOTAL: | <u>9,363,000</u> |
| A. INGRESOS CORRIENTES | 8,173,000 |
| B. FUENTES FINANCIERAS | 1,190,000 |

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q9,363,000), distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------|--|-------------------------|
| TOTAL: | | <u>9,363,000</u> |
| 11 | Regulación, Restauración y Conservación Patrimonial | 9,363,000 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------------|--|-------------------------|
| TOTAL (A+B): | | <u>9,363,000</u> |
| A. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | <u>9,346,600</u> |
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | <u>7,447,114</u> |
| 011 | Personal permanente | 2,579,077 |
| 012 | Complemento personal al salario del personal permanente | 57,396 |
| 013 | Complemento por antigüedad al personal permanente | 74,675 |
| 014 | Complemento por calidad profesional al personal permanente | 46,126 |
| 015 | Complementos específicos al personal permanente | 2,633,726 |
| 022 | Personal por contrato | 95,064 |
| 025 | Complemento por antigüedad al personal temporal | 1,320 |
| 026 | Complemento por calidad profesional al personal temporal | 4,500 |
| 027 | Complementos específicos al personal temporal | 78,400 |
| 029 | Otras remuneraciones de personal temporal | 193,600 |
| 041 | Servicios extraordinarios de personal permanente | 49,925 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|----------|---|------------------|
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 516,756 |
| 055 | Aporte para clases pasivas | 44,429 |
| 061 | Dietas | 170,000 |
| 063 | Gastos de representación en el interior | 48,000 |
| 071 | Aguinaldo | 401,010 |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 401,010 |
| 073 | Bono vacacional | 52,100 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | 1,017,650 |
| 111 | Energía eléctrica | 300,000 |
| 112 | Agua | 24,000 |
| 113 | Telefonía | 204,000 |
| 121 | Divulgación e información | 25,600 |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción | 42,410 |
| 133 | Viáticos en el interior | 10,680 |
| 141 | Transporte de personas | 19,600 |
| 158 | Derechos de bienes intangibles | 1,800 |
| 162 | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina | 2,175 |
| 164 | Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos | 14,200 |
| 165 | Mantenimiento y reparación de medios de transporte | 9,825 |
| 167 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción | 3,400 |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 7,400 |
| 169 | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos | 11,750 |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 40,000 |
| 174 | Mantenimiento y reparación de instalaciones | 4,900 |
| 185 | Servicios de capacitación | 10,000 |
| 187 | Servicios por actuaciones artísticas y deportivas | 10,000 |
| 191 | Primas y gastos de seguros y fianzas | 49,000 |
| 195 | Impuestos, derechos y tasas | 9,980 |
| 196 | Servicios de atención y protocolo | 25,800 |
| 197 | Servicios de vigilancia | 151,200 |
| 199 | Otros servicios no personales | 39,490 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 440 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 707,836 |
| 211 | Alimentos para personas | 85,328 |
| 214 | Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas | 41,400 |
| 223 | Piedra, arcilla y arena | 33,457 |
| 224 | Pómez, cal y yeso | 28,500 |
| 233 | Prendas de vestir | 76,525 |
| 241 | Papel de escritorio | 12,573 |
| 243 | Productos de papel o cartón | 29,736 |
| 244 | Productos de artes gráficas | 9,092 |
| 245 | Libros, revistas y periódicos | 3,400 |
| 247 | Especies timbradas y valores | 2,400 |
| 252 | Artículos de cuero | 2,450 |
| 253 | Llantas y neumáticos | 15,750 |
| 254 | Artículos de caucho | 6,310 |
| 261 | Elementos y compuestos químicos | 8,617 |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 43,020 |
| 263 | Abonos y fertilizantes | 2,700 |
| 264 | Insecticidas, fumigantes y similares | 6,250 |
| 266 | Productos medicinales y farmacéuticos | 7,735 |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 50,256 |
| 268 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 16,692 |
| 269 | Otros productos químicos y conexos | 9,607 |
| 271 | Productos de arcilla | 40,500 |
| 272 | Productos de vidrio | 6,500 |
| 274 | Cemento | 33,696 |
| 275 | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso | 14,062 |
| 281 | Productos siderúrgicos | 20,399 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|-----------|--|----------------|
| 282 | Productos metalúrgicos no férricos | 6,952 |
| 283 | Productos de metal | 11,947 |
| 286 | Herramientas menores | 4,797 |
| 289 | Otros productos metálicos | 2,100 |
| 291 | Útiles de oficina | 8,485 |
| 292 | Útiles de limpieza y productos sanitarios | 11,459 |
| 294 | Útiles deportivos y recreativos | 5,750 |
| 295 | Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio | 2,006 |
| 297 | Útiles, accesorios y materiales eléctricos | 16,889 |
| 298 | Accesorios y repuestos en general | 16,728 |
| 299 | Otros materiales y suministros | 8,713 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 5,055 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 174,000 |
| 411 | Ayuda para funerales | 6,000 |
| 413 | Indemnizaciones al personal | 135,000 |
| 415 | Vacaciones pagadas por retiro | 8,000 |
| 456 | Servicios Gubernamentales de Fiscalización | 25,000 |
| B. | INVERSIÓN | 16,400 |
| 3 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 16,400 |
| 324 | Equipo educacional, cultural y recreativo | 2,600 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|--------|-----------------------------|----------|
| 326 | Equipo para comunicaciones | 286 |
| 328 | Equipo de cómputo | 934 |
| 329 | Otras maquinarias y equipos | 12,580 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|--------|--|------------------|
| | TOTAL: | 9,363,000 |
| 11 | Ingresos corrientes | 5,500,000 |
| 31 | Ingresos propios | 2,673,000 |
| 32 | Disminución de caja y bancos de ingresos propios | 1,190,000 |

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal dos mil quince. La institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente; subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los

cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúan las literales c) y e), del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Justino Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Dorval Carías
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dwight Anthony Pezzarossi García
Dwight Anthony Pezzarossi García
Ministro de Cultura y Deportes

